



Panamá, 04 de agosto de 2026.

Señores

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ASEP)

Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario

E. S. D.

Referencia: Consulta Pública No. 008-26 sobre los Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización para el período 2026-2030.

Asunto: Observaciones sobre el Cargo por Demanda Máxima de Generación aplicable a los Grandes Clientes.

Respetados señores:

POLYENVASES, S.A., en su condición de Gran Cliente habilitado para participar en el Mercado Mayorista de Electricidad, presenta las siguientes observaciones respecto del Cargo por Demanda Máxima de Generación (CPG) incluido en la propuesta tarifaria sometida a consulta pública.

La presente participación se concentra en tres asuntos: la necesidad de contar con una justificación técnica verificable del valor propuesto, el impacto diferenciado que produce el cargo según el perfil de consumo de cada Gran Cliente y la conveniencia de establecer una transición que evite distorsiones en el mercado y afectaciones indirectas a la demanda regulada.

1. Necesidad de justificar de manera verificable el valor propuesto

El CPG pasaría de B/. 12.00 a B/. 16.00 por kW-mes, lo que representa un incremento nominal de 33 %. Sin embargo, en la documentación sometida a consulta no se identifica con suficiente claridad la fórmula, estructura de costos, referencia de mercado o ejercicio de asignación que conduzca de manera directa al valor de B/. 16.00 por kW-mes.

Un cargo regulado de aplicación general debe poder ser reproducido y comprobado por los participantes. Por ello, resulta necesario que la resolución definitiva exponga, al menos, la base de costos utilizada, los supuestos adoptados, la demanda considerada, el período de análisis y los escenarios alternativos que fueron descartados.

Esta información no solo fortalece la transparencia del proceso, sino que permite a los Grandes Clientes evaluar adecuadamente sus contratos, presupuestos y decisiones de permanencia en el Mercado Mayorista.

2. El impacto no es igual para todos los Grandes Clientes

El CPG se factura principalmente sobre la demanda máxima registrada, mientras que el beneficio económico de un contrato de suministro suele evaluarse sobre la energía total consumida. Esta diferencia provoca que un mismo cargo mensual tenga efectos muy distintos según el factor de carga del cliente.

Un cliente con demanda máxima elevada, pero con pocas horas de utilización durante el mes, dispone de menos kilovatios-hora sobre los cuales distribuir el costo de potencia. En consecuencia, el impacto por cada

kWh consumido es mayor. Por el contrario, un cliente con un perfil estable y continuo distribuye el mismo cargo entre un volumen superior de energía.

Factor de carga	Horas equivalentes/mes	Aumento aproximado	Impacto equivalente
35 %	≈ 256	B/. 4.48/kW-mes	≈ 1.75 ¢/kWh
50 %	≈ 365	B/. 4.48/kW-mes	≈ 1.23 ¢/kWh
80 %	≈ 584	B/. 4.48/kW-mes	≈ 0.77 ¢/kWh

Ejemplo ilustrativo: dos clientes con la misma demanda máxima pueden pagar un incremento mensual similar, pero el cliente que consume menos energía durante el mes soporta un costo mucho mayor por cada kWh.

Esta situación es especialmente relevante para instalaciones con operación por turnos, estacionalidad, procesos intermitentes o picos de corta duración. En dichos casos, el aumento puede reducir de forma significativa el ahorro obtenido mediante la participación en el Mercado Mayorista.

3. Posible reducción o eliminación del incentivo para permanecer en el mercado

La decisión de un Gran Cliente de contratar directamente su suministro se sostiene, entre otros factores, en la existencia de un ahorro razonable frente a la tarifa regulada. Cuando un cargo fijo o de potencia absorbe una parte relevante de ese margen, la participación en el mercado deja de ser económicamente atractiva.

El riesgo no se limita a una reducción contable del ahorro. Para determinados perfiles de carga, el nuevo valor podría convertir una operación inicialmente conveniente en una alternativa equivalente o incluso más costosa que el régimen regulado. Esto debilita el desarrollo del mercado de contratos y genera incertidumbre para las inversiones y negociaciones de largo plazo.

4. Efectos indirectos sobre los clientes regulados

Una salida de Grandes Clientes del Mercado Mayorista implicaría que parte de su consumo de energía regresaría al ámbito de abastecimiento de las empresas distribuidoras. No necesariamente existe contratación de energía suficiente para absorber de inmediato ese consumo adicional.

En ese escenario, la distribuidora podría verse obligada a cubrir parte del incremento mediante compras de corto plazo o en el mercado ocasional, con mayor exposición a variaciones de precio. Los diferenciales de abastecimiento podrían terminar reflejándose en los mecanismos tarifarios aplicables a la demanda regulada.

Por tanto, un cargo diseñado para asignar adecuadamente costos de potencia debe evaluarse también por sus consecuencias dinámicas. Si su nivel provoca la salida de participantes, el resultado podría ser contrario al objetivo de estabilidad y eficiencia que se pretende alcanzar.

5. Propuesta de tratamiento gradual y revisión técnica

Sin desconocer la facultad de la Autoridad para revisar el CPG, consideramos que el ajuste no debería implementarse en su totalidad de manera inmediata. Una aplicación escalonada permitiría que los Grandes



Clientes adapten sus contratos y condiciones comerciales sin alterar abruptamente la ecuación económica sobre la cual fueron negociados.

Como alternativa de transición, podría evaluarse una trayectoria anual de B/. 13.00, B/. 14.00, B/. 15.00 y B/. 16.00 por kW-mes durante el período tarifario, sujeta a la metodología que finalmente sea aprobada y a una revisión de sus resultados.

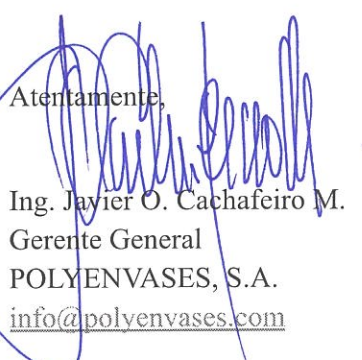
También resulta conveniente que la ASEP realice un análisis de sensibilidad por tipos de clientes, considerando distintos factores de carga, niveles de demanda y márgenes de ahorro frente a la tarifa regulada. Este ejercicio permitiría anticipar cuántos participantes podrían perder el incentivo para permanecer en el Mercado Mayorista.

6. Solicitudes

1. Publicar la metodología técnica y económica utilizada para determinar el valor del CPG.
2. Identificar los supuestos, referencias y escenarios alternativos evaluados durante el proceso tarifario.
3. Cuantificar el impacto del incremento sobre Grandes Clientes con diferentes factores de carga.
4. Evaluar el riesgo de retorno de Grandes Clientes al régimen regulado y sus efectos sobre el abastecimiento de energía.
5. Aplicar cualquier incremento mediante un esquema gradual que permita la adaptación de los contratos vigentes.
6. Incorporar en la resolución definitiva una metodología clara y consistente para futuras revisiones del cargo.

Estas observaciones se presentan con el propósito de contribuir a un esquema tarifario transparente, costo-reflectivo y compatible con el desarrollo sostenible del Mercado Mayorista de Electricidad.

Atentamente,


Ing. Javier O. Cachafeiro M.
Gerente General
POLYENVASES, S.A.
info@polyenvases.com

Tel. 229-6330